DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 083

"Por la cual se declaran como no laborables los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018 con ocasión a la Semana Santa y se establece para su compensación una jornada especial de trabajo en la Universidad del Magdalena."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".*

Que el artículo 69 ibídem dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.*"

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que "*... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado...*"

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: "*Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados...*".

Que las fechas de conmemoración de la Semana Santa, para el año 2018 comprenden los días del 26 de marzo al 1 de abril; semana mayor que tradicionalmente es una época para la reflexión, meditación y recogimiento, en donde la comunidad se reúne para disponer lo pertinente a sus creencias.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal, familiar y espiritual; de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que mediante Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, fue reconocido el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "*SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta*" y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "*SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Marta*".

Que en el numeral 16 del artículo Primero, ibídem, se acordó: "*Jornada Especial de Trabajo Semana Santa. UNIMAGDALENA programará jornadas especiales de trabajo, que permitan compensar los días laborales de la semana santa.*"

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito por la Alma Mater con las Organizaciones Sindicales *SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta* y *SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Marta,* y para motivar la reflexión y recogimiento en la semana mayor, la Universidad del Magdalena concederá a los empleados el disfrute compensado de los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018.

Que como consecuencia de lo anterior es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general, para lo cual la compensación se realizará en los horarios dispuestos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018 no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como **no laborables los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018**, con ocasión a la Semana Santa y a lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, **de manera temporal**, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018, la siguiente **jornada laboral para los empleados públicos** administrativos de la Universidad del Magdalena, y **de recepción de comunicaciones oficiales**:

Mes	Días	Fechas	Jornada mañana	Jornada tarde
Febrero de 2018	**Sábados**	**3, 17 y 24**	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	
	Lunes a Jueves	**19, 20, 21 y 22**	7:30 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 6:30 p.m.
Marzo de 2018	**Sábado**	**3**	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	

Parágrafo Primero: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del día 2 de abril de 2018.

Parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender, durante **los días 26, 27 y 28 de marzo de 2018**, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo Único: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales "*SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta*" y "*SINTRAUNICOL Subdirectiva Santa Marta*", a los correos electrónicos sintraunal.santamarta@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias y a los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 01 FEB 2018

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.